Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

ACTA Nº 8 DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN RELATIVA A LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA SUBSANADA DEL EXPEDIENTE CA-08/2019 DENOMINADO CONCIERTO DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROVINCIA DE SEVILLA.

En Sevilla, el día 31 de enero de 2020, a las 09:00 horas, se reúnen en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la Comisión de Valoración para la calificación y valoración de la documentación administrativa requerida, una vez recibidas las subsanaciones correspondientes a la provincia de Sevilla, a fin de proceder a la admisión y/o exclusión de estas entidades licitadoras.

En cumplimiento de la Resolución de fecha 17 de octubre 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se acuerda la designación de los miembros que forman parte de la Comisión de Valoración,

SE REÚNEN

Presidenta suplente: Marta Cáceres Armendariz, Directora del Área de Drogodependencia e Inclusión.

Vocalías:

Primera: José Ortiz Mallol, Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Segunda: Eva de la Rosa Lora, responsable de la Unidad de Control Interno de la Agencia y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
Tercera: Elena Aranda García, persona responsable de la Jefatura de Centros y Servicios.
Cuarta: María del Carmen Fernández Parente, Técnica de la Jefatura de Centros y Servicios.
Quinta: M.ª Encarnación Bermúdez Domínguez, Técnica de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Secretario: Cayetano García De La Borbolla Carrero, Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación.

Iniciada la sesión, se procede en este acto a elevar a la Comisión de Valoración el resultado del examen y calificación de los requerimientos emitidos por la Jefatura de Centros y Servicios a las entidades correspondientes, tras la valoración por la misma de las subsanaciones realizadas por las entidades requeridas en la provincia de Sevilla, un total de 110 requerimientos. Por esta Jefatura se aclara a la Comisión que de estos 110 requerimientos, un total de 13 se corresponden con los realizados a entidades a las que únicamente se les solicitaba la aclaración sobre si las plazas ofertadas son objeto de algún tipo de contrato de servicio o concesión administrativa de dominio público, acordada en la tercera sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2019. Por lo que a efectos de computo, es a un total de 97 entidades a las que se ha solicitado subsanar documentación relativa al contenido del Sobre Único.

A continuación se hace constar que del total de las 97 entidades, 55 han presentado en el plazo otorgado y de forma correcta toda la documentación requerida, estimándose por tanto atendidos satisfactoriamente los requerimientos, no detectándose defectos u omisiones que requieran de subsanación posterior. Dichas entidades son las que se indican en el Anexo I que acompaña a este acta.

Por su parte, en relación a la entidad RESIDENCIA ASISTENCIAL MORÓN S.L. se comprueba que no cumple los requisitos que exige el pliego por el siguiente motivo:

- RESIDENCIA ASISTENCIAL MORÓN S.L. por evidenciarse de la documentación aportada que la entidad se halla declarada en concurso.

Finalmente se procede a exponer que, respecto del total de las entidades que han presentado la documentación requerida en tiempo y forma, 41 empresas no han subsanado de forma correcta, es decir, no han presentado correctamente toda la documentación exigida en esta fase del procedimiento. En concreto, respecto a la oferta presentada por la licitadora ASOCIACIÓN GERIÁTRICA ANDALUZA REIFS SL - ASISTENCIAL GERIÁTRICA ALCALÁ DE GUADAIRA SL, UTE, a la que se requirió presentar la oferta bajo el compromiso de constituirse en UTE y no como una UTE ya constituida, se constata que finalmente decide presentar la oferta una de las entidades integrantes de la UTE inicial, en concreto la entidad ASISTENCIAL GERIÁTRICA ALCALÁ DE GUADAIRA SL. La documentación valorada en esta fase corresponde a la aportada por esta última entidad.

Conforme se indica en el referido apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares << *(...) En el caso de que las entidades deban aportar documentación aclaratoria o complementaria, la Comisión de Valoración podrá otorgar un nuevo plazo no superior a cinco días hábiles, comunicándolo a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de contratación pública*>>.

Por tanto, y tras la exposición detallada por la Jefatura de Centros y Servicios del resultado de la calificación de la documentación de estas 41 empresas, por la Comisión de Valoración se acepta en todos sus términos la propuesta realizada por dicha Jefatura en cuanto a los requerimientos a realizar, y se acuerda que por la misma se proceda a requerir dicha documentación aclaratoria o complementaria a dichas entidades.

Realizadas las deliberaciones oportunas, la Comisión de Valoración

ACUERDA

Primero.- EXCLUIR del procedimiento de contratación a la siguiente entidad por no cumplir los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

1. RESIDENCIA ASISTENCIAL MORÓN S.L

Segundo.- ADMITIR las ofertas de las entidades que han subsanado correctamente los defectos u omisiones existentes en relación con la documentación requerida, siendo las mismas las que se relacionan en el Anexo I.

Tercero.- REQUERIR a las entidades indicadas a continuación para que realicen las siguientes subsanaciones de defectos u omisiones detectados en la documentación aportada, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación requerida conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

1. ASOCIACIÓN "LEGIÓN DE JESUS"

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: No se ha aportado declaración al respecto.

Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

.- Referente al Anexo VIII Modelo de proposición económica. Requisitos de acceso al concierto social.
Con fecha 16/01/20 la entidad ha aportado el modelo sin cumplimentar el apartado delos precios ofertados según tipo de centro/plaza.
Es necesario volver a aportar el anexo debidamente cumplimentado no pudiendo ser el precio ofertado superior Al estipulado y que figura en el lado izquierdo de la tabla.

.- Referente a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:
Es necesario aportar la Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
La entidad no ha presentado el certificado sino la solicitud de emisión del mismo. Por tanto, es necesario aportar la Certificación Positiva.

2. INSTITUTO SECULAR CRUZADA EVANGÉLICA

.- Anexo V Requisitos de acceso al concierto social.
En el caso de que la entidad sea titular del centro que oferta, se ha de señalar en el punto c) del anexo la opción "contar la entidad con la titularidad del centro". En caso de no ser titular se debe señalar "ser titulares de un derecho de uso y disfrute".
No se ha señalado ninguna de las dos opciones siendo la entidad la titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Es necesario volver a aportar el anexo debidamente cumplimentado indicando "contar la entidad con la titularidad del centro".

3. PATRONATO SAN ROQUE

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local:
No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

.- Respecto al poder de representación.
Se requiere que la entidad aporte la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

.- Referente a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:
Es necesario aportar la Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
La entidad no ha presentado el certificado. Por tanto, es necesario aportar la Certificación Positiva.

.- Referente al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

La entidad licitadora debe de estar dada de alta en este impuesto. Para los centros que prestan servicios residenciales en el epígrafe 951 y para los centros de día y centros de día ocupacionales en el epígrafe 952. La acreditación puede aportarse mediante el alta o Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.

La entidad no ha aportado ningún documento que acredite el alta en el IAE. Por tanto, es necesario que aporte certificado de alta o Certificado de Situación Censal.

4. ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL ODRES NUEVOS

.- Referente al anexo XIX y a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
La entidad indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En este caso es necesario presentar el último justificante de pago de dicho impuesto. La entidad no ha aportado el justificante del pago del IAE por lo que es necesario que lo aporte. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad

5. ASOCIACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL SECTORIAL PARA ANCIANOS "ASISPA"

.- Referente al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
La entidad licitadora debe de estar dada de alta en este impuesto. Para los centros que prestan servicios residenciales en el epígrafe 951 y para los centros de día y centros de día ocupacionales en el epígrafe 952. La acreditación puede aportarse mediante el alta o Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.

La entidad no ha aportado ningún documento que acredite el alta en el IAE. Por tanto, es necesario que aporte certificado de alta o Certificado de Situación Censal.

6. CANTILLANA, ESTUDIOS Y SERVICIOS GERIÁTRICOS, SOCIEDAD LIMITADA

.- Respecto a la cumplimentación de los anexos:
Los anexos se han presentado sin indicar fecha. Es necesario que los vuelva a portar correctamente cumplimentados.

.- Respecto al poder de representación:
No se acredita el cargo de la persona que firma los anexos.Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

.- Documento Nacional de Identidad .
La persona con poder bastante a efectos de representación deberá aportar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
pulsada, notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los Ayuntamientos.

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera:
La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando certificado de la entidad aseguradora. Sin embargo la vigencia indicada es hasta 01/02/2016 y no se ha no se ha aportado documento que acredite el pago del seguro de Responsabilidad Civil en el periodo de vigencia del mismo.
Es necesario aportar la póliza vigente y el último recibo de pago. (Debe ser un recibo pagado, no se admiten avisos de pago).

.- Referente al Anexo XV Continuidad asistencial
Este anexo es necesario en el caso de aquellas entidades que gestionen centros con plazas concertadas a través de conciertos anteriores a este procedimiento de licitación. En este sentido, es necesario presentar la relación nominal de las personas que solicitan la continuidad asistencial firmado por la persona que firma el resto de los anexos.
La entidad no ha aportado esta relación nominal, por tanto es necesario que la aporte debidamente firmada por el representante legal de la entidad.

.- Referente al anexo XIX:
La entidad no aporta el anexo XIX referente al Impuesto de Actividades Económicas (IAE), por lo que es necesario que lo aporte. En caso de que la entidad no esté exenta de dicho impuesto, deberá aportar justificante de pago.

7. RESIDENCIA VENTA EL RECREO, SOCIEDAD LIMITADA

.- Anexo V Requisitos de acceso al concierto social.
En el caso de que la entidad sea titular del centro que oferta, se ha de señalar en el punto c) del anexo la opción "contar la entidad con la titularidad del centro". En caso de no ser titular se debe señalar "ser titulares de un derecho de uso y disfrute".
Puesto que la entidad es la titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, es necesario volver a aportar el anexo debidamente cumplimentado indicando "contar la entidad con la titularidad del centro".

. Referente a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:
Es necesario aportar la Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

8. FUNDACIÓN GERONTOLÓGICA ASISTENCIAL HOMBRE NUEVO

.- Referente al Anexo V Requisitos de acceso al concierto social.
En el caso de que la entidad no sea titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales es necesario aportar documento de la entidad titular en el que conste autorización a nombre de la entidad licitadora, para destinarlo al fin del concierto y que esta no sea inferior al periodo de vigencia del concierto.
En este sentido se aporta contrato con el Ayuntamiento pero la vigencia indicada es inferior a la duración del concierto. Es necesario aclaración al respecto, aportando documento del Ayuntamiento en el que conste autorización a nombre de la entidad licitadora, para destinarlo al fin del concierto y que esta no sea inferior al periodo de vigencia del concierto.

9. AVANZA. EMPRESA DE INSERCIÓN. SOCIEDAD LABORAL UNIPERSONAL

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

10. GOLD ASISTA S.L.

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Este poder debe aportarse original o copia debidamente compulsada.
La entidad ha aportado copia del bastanteo sin compulsa. Es necesario aportar el bastanteo original o copia debidamente compulsada (para que la copia esté debidamente compulsada se requiere compulsa notarial o compulsa administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

11. ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA AMBAR-21

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Este poder debe aportarse original o copia debidamente compulsada.
La entidad ha aportado un bastanteo donde figura que era válido hasta diciembre de 2016. Es necesario aportar el bastanteo actual original o copia debidamente compulsada (para que la copia esté debidamente compulsada se requiere compulsa notarial o compulsa administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos

.- Referente al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
La entidad licitadora debe de estar dada de alta en este impuesto. Para los centros que prestan servicios residenciales en el epígrafe 951 y para los centros de día y centros de día ocupacionales en el epígrafe 952. La acreditación puede aportarse mediante el alta o Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria. La entidad no ha aportado ningún documento que acredite el alta en el IAE. Por tanto, es necesario que aporte certificado de alta o Certificado de Situación Censal.

12. VITALIA ÉCIJA SOCIEDAD LIMITADA

.- En relación al Anexo IX. Modelo de oferta de plazas.
El número de plazas ofertadas debe ser igual o inferior a la capacidad acreditada.
Por tanto, es necesario contar con la acreditación administrativa vigente debidamente inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, en los términos que reglamentariamente se determinen y de conformidad con el Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y tras la sucesión normativa, de conformidad con el Decreto 187/2018, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Comunicación, Autorización y Acreditación Administrativas en el ámbito de los Servicios Sociales de Andalucía y del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
En este sentido y en relación con el CENTRO DE DÍA VITALIA ÉCIJA, cabe indicar que dicho centro ofertado no cuenta a fecha actual con la acreditación administrativa.

13. FUNDACIÓN MONTEPIOS DE ANDALUCÍA

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
La entidad no lo aportó inicialmente en el sobre de licitación ni tampoco figuraba entre la documentación presentada el pasado 20/01/20 por lo que deberán proceder a su presentación. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

14. ASOCIACIÓN NAZARENA DE SERVICIOS SOCIALES AINCOS

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera:
La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando certificado de la entidad aseguradora. Sin embargo no se ha no se ha aportado documento que acredite el pago del seguro de Responsabilidad Civil en el periodo de vigencia del mismo.
Es necesario aportar el último recibo de pago. (Debe ser un recibo pagado, no se admiten avisos de pago).

15. SOLIDARIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIO S.L.

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera:

La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando certificado de la entidad aseguradora. Sin embargo no se ha no se ha aportado documento que acredite el pago del seguro de Responsabilidad Civil en el periodo de vigencia del mismo.
A la vista del certificado aportado se constata que los recibos por dicha póliza son de periodicidad mensual por lo que es necesario aportar el último recibo de pago. (Debe ser un recibo pagado, no se admiten avisos de pago).

16. MONCAYO & RODRÍGUEZ, SOCIEDAD CIVIL

.- Dado que presentaron en su día el sobre para la licitación con los documentos suscritos bajo la figura de Sociedad Civil. Puesto que se ha llevado a cabo la transformación en Sociedad Limitada deberán volver a presentar los mismos anexos ya bajo la nueva figura jurídica (únicamente los anexos) así como la declaración sobre si las si las plazas que se ofertan en esta licitación son objeto de algún tipo de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

17. ASISTENCIAL GERIÁTRICA CAZALILLA, S.L.

.- En relación al Anexo IX. Modelo de oferta de plazas.
Proponen una oferta de 90 plazas cuando existen meses en los que el centro ha tenido una ocupación superior. Por lo que deberán aclarar, si lo desean, mediante la aportación nuevamente del modelo con las plazas que realmente desee ofertar la entidad.

18. RESIDENCIA DE ANCIANOS EN LORA DEL RÍO. MERCEDARIAS DE LA CARIDAD PROVINCIA DE MÁLAGA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

19. GUADALQUIVIR ASISTENCIAS, S.L

.- Referente al anexo XIX y a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
La entidad indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
En este caso es necesario presentar el último justificante de pago de dicho impuesto.
La entidad no ha aportado el justificante del pago del IAE por lo que es necesario que lo aporte. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad esté exenta, lo que se deberá aportar es el Anexo XIX indicando estar exenta de dicho impuesto.

20. RESIDENCIA PARA MAYORES ALKAMA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

21. ASISTENCIAL GERIÁTRICA ALCALÁ DE GUADAIRA (anterior licitadora "ASOCIACIÓN GERIÁTRICA ANDALUZA REIFS SL, ASISTENCIAL GERIÁTRICA ALCALÁ DE GUADAIRA SL, UTE").

.- Referente a la capacidad de contratar es necesario que la entidad esté inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. No consta inscripción en el mismo.

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Este poder debe aportarse original o copia debidamente compulsada.
La entidad no ha aportado dicho documento. Es necesario aportar el bastanteo original o copia debidamente compulsada (para que la copia esté debidamente compulsada se requiere compulsa notarial o compulsa administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

.- En relación al Anexo IX. Modelo de oferta de plazas.
El número de plazas ofertadas debe ser igual o superior al número de personas que figuren en las relaciones de continuidad asistencial, por lo que deberán aclarar mediante la aportación nuevamente del modelo los siguientes aspectos: Proponen una oferta de 150 plazas cuando la relación aportada indica 154 personas.

.- Referente al anexo XIX y a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: La entidad indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
En este caso es necesario presentar el último justificante de pago de dicho impuesto.
La entidad no ha aportado el justificante del pago del IAE por lo que es necesario que lo aporte. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad esté exenta, lo que se deberá aportar es el Anexo XIX indicando estar exenta de dicho impuesto.

.- Referente al soporte digital
La entidad no ha aportado la documentación en soporte digital. Es necesario aportar dicho soporte.

22. NUESTRA SEGUNDA CASA,S.L.L.

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local: No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
La entidad ha aportado el 17/01/20 el aviso del Gabinete Jurídico de que el bastanteo ya había sido emitido si bien no aporta el documente de bastanteo propiamente dicho.
Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

23. MÁLAGA MAYOR RESIDENCIAS, S.L.

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

24. ESPERANZA SERRANO POLO

.- Anexo V Requisitos de acceso al concierto social.
En el caso de que la entidad sea titular del centro que oferta, se ha de señalar en el punto c) del anexo la opción "contar la entidad con la titularidad del centro". En caso de no ser titular se debe señalar "ser titulares de un derecho de uso y disfrute".
En el anexo aportado marcaron la segunda opción cuando resulta que la entidad es la titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Es necesario volver a aportar el anexo debidamente cumplimentado indicando "contar la entidad con la titularidad del centro".

25. AMFLOR, SOCIEDAD LIMITADA

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera:
La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando certificado de dos compañías aseguradoras por lo que la cobertura por responsabilidad civil se encuentra dividida entre ambas. Estudiada dicha documentación, es necesario aportar o bien un único seguro o en su lugar un acuerdo entre las aseguradoras donde se indique la cuota de riesgo que asumirá cada una en caso de siniestro.

26. CENTRO DE MAYORES FERRUSOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

27. OSUNALU, SOCIEDAD LIMITADA

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera:
La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando certificado de la entidad aseguradora. Sin embargo no se ha no se ha aportado documento que acredite el pago del seguro de Responsabilidad Civil en el periodo de vigencia del mismo.
Es necesario aportar el último recibo de pago. (Debe ser un recibo pagado, no se admiten avisos de pago).

28. CENTRO PARA MAYORES CACELA S.L

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local:
No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
La entidad ha aportado el aviso del Gabinete Jurídico que indica que se ha emitido el bastanteo sin embargo es necesario aportar el documento de bastanteo propiamente dicho. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

.- Anexo V Requisitos de acceso al concierto social.
En el caso de que la entidad sea titular del centro que oferta, se ha de señalar en el punto c) del anexo la opción "contar la entidad con la titularidad del centro". En caso de no ser titular se debe señalar "ser titulares de un derecho de uso y disfrute".
En el anexo aportado en el sobre consta que han marcado la segunda opción cuando resulta que la entidad es la titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Es necesario volver a aportar el anexo debidamente cumplimentado indicando "contar la entidad con la titularidad del centro".

29. RESIDENCIA NTRO. PADRE JESUS, S.L.

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local:
No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Este poder debe aportarse original o copia debidamente compulsada.
La entidad ha aportado copia del bastanteo sin compulsa. Es necesario aportar el bastanteo original o copia debidamente compulsada (para que la copia esté debidamente compulsada se requiere compulsa notarial o compulsa administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

30. ASOCIACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES "VALIDUS"

.- Referente al anexo XIX y a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
La entidad indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
En este caso es necesario presentar el último justificante de pago de dicho impuesto.
La entidad no ha aportado el justificante del pago del IAE por lo que es necesario que lo aporte. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad esté exenta, lo que se deberá aportar es el Anexo XIX indicando estar exenta de dicho impuesto.

31. DELROY & GLEZ, SOCIEDAD LIMITADA

.- Referente al Anexo VIII modelo de proposición económica.
La entidad vuelve a presentar el modelo de anexo cumplimentado con unos precios que no se identifican.
Es necesario volver a aportar el anexo VIII rellenando el apartado de coste plaza ofertada con importes €/ día, no mensuales ni de otro tipo. El precio ofertado no podrá ser superior al precio máximo que se indica en el lado izquierdo de la tabla.

32. ASISTENCIAL EUROPEA REIFS, SOCIEDAD LIMITADA

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera:
La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando un certificado de la entidad aseguradora. Sin embargo no los ha aportado de los centros Sierra Mágina ni de REIFS Chiclana por lo que deberán aportarlos.
Así mismo deberán aportar los últimos justificantes de su pago ya que tienen periodicidad trimestral y los presentados vencieron en noviembre 2019. (Debe ser un recibo pagado, no se admiten avisos de pago).

.- Referente al Anexo IX. Modelo de oferta de plazas.
El modelo está mal relleno. El número de plazas ofertadas debe ser igual o superior a las plazas ocupadas.
Respecto al CENTRO RESIDENCIAL REIFS CHICLANA ofertan 80 plazas cuando la ocupación es de 90 personas.
Y para el CENTRO DE DÍA REIFS CHICLANA han ofertado 54 plazas cuando la ocupación es de 56. Es necesario volver a aportar el anexo IX correctamente cumplimentado .

33. RESIDENCIA SAN MIGUEL SANLÚCAR, SOCIEDAD LIMITADA

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Es necesario que la entidad aporte el bastanteo. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

34. U.T.E. RESIDENCIA DE MAYORES VEGA DE ACA

.- Referente al anexo XIX y al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
La entidad licitadora debe de estar dada de alta en este impuesto. Para los centros que prestan servicios residenciales en el epígrafe 951 y para los centros de día y centros de día ocupacionales en el epígrafe 952. La acreditación puede aportarse mediante el alta o Certificado de Situación Censal emitido por la Agencia Tributaria.
La entidad ha aportado documento que acredite el alta en el IAE en el epígrafe 507. Por tanto, es necesario que aporte certificado de alta o Certificado de Situación Censal en el epígrafe necesario para la actividad.
La entidad indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
En este caso es necesario presentar el último justificante de pago de dicho impuesto.
La entidad ha aportado el justificante del pago del IAE del epígrafe 507 por lo que es necesario que lo aporte del necesario. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad esté exenta, lo que se deberá aportar es el Anexo XIX indicando estar exenta de dicho impuesto.

Respecto a la entidad SERVICIOS GERIÁTRICO DE ALMERÍA, S.L.
.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Este poder debe aportarse original o copia debidamente compulsada.
La entidad ha aportado copia del bastanteo sin compulsa. Es necesario aportar el bastanteo original o copia debidamente compulsada (para que la copia esté debidamente compulsada se requiere compulsa notarial o compulsa administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo IV Incompatibilidad para contratar:
La entidad ha presentado el anexo firmado por el apoderado. Tal como se indica en el propio anexo éste no puede ser firmado por un apoderado.
Es necesario volver a aportar el anexo debidamente cumplimentado por la persona con capacidad para su firma.

35. CENTRO DE MAYORES BERMEJALES, SOCIEDAD LIMITADA

.- Referente al Anexo V Requisitos de acceso al concierto social.
En el caso de que la entidad no sea titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales es necesario aportar documento de la entidad titular en el que conste autorización a nombre de la entidad licitadora, para destinarlo al fin del concierto y que esta no sea inferior al periodo de vigencia del concierto.

En este sentido se aporta contrato con el Ayuntamiento pero no se aporta documento emitido por el mismo en los términos anteriormente indicados. Es necesario aportar documento del ayuntamiento en el que conste autorización a nombre de la entidad licitadora, para destinarlo al fin del concierto y que esta no sea inferior al periodo de vigencia del concierto.

36. CENTRO PARA MAYORES MADRE DE DIOS

.- Anexo VII Solvencia técnica o profesional y compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
Para aquellas entidades que no han mantenido relación con la ASSDA en el periodo de tres años, deben aportar justificante de haber prestado la entidad atención de manera continuada durante los últimos tres años.
La entidad no aporta documentación justificativa de haber prestado atención de manera continuada durante los últimos tres años sino que presenta los conciertos firmados con la entidad titular.
Es necesario aportar dicha documentación.

.- Referente al Anexo VIII. Modelo de proposición económica.
Este anexo debe ser cumplimentado indicando el precio de forma explícita en la segunda columna de los cuadros indicando el coste por plaza y día que se oferta.
Se ha dejado la columna destinada a los precios sin rellenar. Es necesario presentar de nuevo el anexo corregido.

37. GERIATRÍA MARÍN ROJAS SOCIEDAD LIMITADA

.- Referente a la Declaración sobre si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local:
No se ha aportado declaración al respecto.
Es necesario que la entidad presente una declaración indicando si las plazas ofertadas son o no objeto de contrato de servicios o concesión administrativa de dominio público con alguna entidad local.

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Es necesario aportar el bastanteo requerido. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

38. UNIÓN GEREMA, S.L.

.- Referente al Anexo V Requisitos de acceso al concierto social.
En el caso de que la entidad no sea titular del centro a efectos del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales es necesario aportar documento de la entidad titular en el que conste autorización a nombre de la entidad licitadora, para destinarlo al fin del concierto y que esta no sea inferior al periodo de vigencia del concierto.
En este sentido no se aporta documento emitido por la titular en los términos anteriormente indicados. Es necesario aportar documento del ayuntamiento en el que conste autorización a nombre de la entidad licitadora, para destinarlo al fin del concierto y que esta no sea inferior al periodo de vigencia del concierto.

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VI Solvencia Económica y Financiera:
La entidad ha optado por acreditar la solvencia mediante un seguro de Responsabilidad Civil aportando certificado de la entidad aseguradora. Sin embargo no se ha no se ha aportado documento que acredite el pago del seguro de Responsabilidad Civil en el periodo de vigencia del mismo (la entidad ha aportado el aviso de pago pero no no el pago efectuado).
Es necesario aportar el último recibo de pago. (Debe ser un recibo pagado, no se admiten avisos de pago).

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo VII Solvencia técnica o profesional y compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
Para aquellas entidades que no han mantenido relación con la ASSDA en el periodo de tres años, deben aportar justificante de haber prestado la entidad atención de manera continuada durante los últimos tres años.
La entidad no aporta documentación justificativa de haber prestado atención de manera continuada durante los últimos tres años. Es necesario aportar dicha documentación.

39. GERIATROS, S.A.U.

.- Referente al anexo XIX y a la documentación relativa a estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
La entidad indica en el anexo XIX no estar exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
En este caso es necesario presentar el último justificante de pago de dicho impuesto.
La entidad no ha aportado el justificante del pago del IAE por lo que es necesario que lo aporte. En caso de que se trate de un error al cumplimentar el anexo XIX y la entidad esté exenta, lo que se deberá aportar es el Anexo XIX indicando estar exenta de dicho impuesto.

40. ANDROMEDA, S.C.

.- Presenta toda la documentación como Sociedad Civil cuando este tipo de sociedades no pueden participar en el procedimiento de licitación. Es necesario que se aporten los anexo como persona física o como persona jurídica con capacidad de participar en esta licitación.

41. APRI SENIOR, S.L.

.- Bastanteo del poder de representación, por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
Las personas que firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
La entidad ha aportado la solicitud de bastanteo. Es necesario aportar el bastanteo que se le haya realizado en base a la solicitud. (Debe ser original o copia debidamente compulsada, bien notarial o administrativamente por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. No son válidas las compulsas de los ayuntamientos).

.- Referente a la documentación adjunta al Anexo IV Incompatibilidad para contratar:
La entidad ha presentado el anexo correctamente cumplimentado pero no es original. Es necesario volver a presentarlo con firma original.

Cuarto.- CONVOCAR a los miembros de la Comisión de Valoración a la próxima sesión a fin de conocer la valoración de los requerimientos de documentación remitidos a las 41 empresas indicadas anteriormente y decidir sobre la admisión o, en su caso, exclusión de las mismas.

Se levanta la sesión, siendo las 12:00 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta suplente, de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº LA PRESIDENTA SUPLENTE **EL SECRETARIO**

Fdo.: Marta Cáceres Armendáriz Fdo.: Cayetano García de la Borbolla Carrero

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
JUNTA DE ANDALUCIA
Servicios Centrales
5

ANEXO I. ENTIDADES ADMITIDAS

1. CRUZ ROJA ESPAÑOLA
2. ASOCIACIÓN ASISTENCIAL "SILOE"
3. ASOCIACIÓN MONTETABOR
4. FUNDACIÓN ASILO SAN ANDRÉS
5. FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ANDALUZAS DE MAYORES (FOAM)
6. HABITAT GERIÁTRICO, S.L.
7. FUNDACIÓN BENÉFICA "NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZON"
8. ESPARTINAS GERIÁTRICO, S.L.
9. ASOCIACIÓN ALZHEIMER "SANTA ELENA"
10. HERMANAS DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN
11. FUNDACIÓN GERON
12. ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE PARKINSON DE SEVILLA - PARKINSON SEVILLA
13. GRANADOS Y DIEGUEZ SOCIEDAD LIMITADA LABORAL
14. RESIDENCIA DE ANCIANOS EL GRAN PODER SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
15. FUNDACIÓN GRACIA Y PAZ
16. EL ROBLE SOLIDARIO, S. COOP. AND. DE INTERÉS SOCIAL
17. TRINIDAD Y MONTES ORIENTALES S.L.L.
18. AMEDARA, S.L
19. FUNDACIÓN SARQUAVITAE
20. VICENTE SAINZ VALLEJO
21. VITALIA LA CAMPANA SOCIEDAD LIMITADA
22. ASISTENCIAL GERIÁTRICA ALGODONALES, SOCIEDAD LIMITADA
23. PUNTAL GERIÁTRICO, S.L.
24. ALEX Y CLA, S.L. UNIPERSONAL
25. VITALIA RINCONADA S.L
26. RESIDENCIA GERIÁTRICA CRISTO DE LA SALUD, SOCIEDAD LIMITADA
27. RESIDENCIAL GERIÁTRICA MEDITERRÁNEO S.L
28. COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAUL PROV DE SEVILLA CASA "LA MILAGROSA"
29. OBRA SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE GRACIA. INSTITUTO SECULAR "CRUZADA EVANGÉLICA"
30. CLASA S.C.
31. RESIDENCIA SIERRA NORTE BURGUILLOS SOCIEDAD LIMITADA
32. HISPALVIDA, S.L.
33. QUALITY CALIDAD DE VIDA SOCIEDAD LIMITADA
34. SOCOESREMA, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
35. ATENCIÓN INTEGRAL A MAYORES BUHAIRA, S.C.
36. GERICONFORT, S.L.
37. SIUL CARMONA SOCIEDAD LIMITADA
38. VITALIA MAIRENA SOCIEDAD LIMITADA
39. AIMA CENTROS DE ATENCIÓN A MAYORES, S.L.U.

40. FUNDACIÓN MONTETABOR
41. GERIALCO ASOCIADOS, SOCIEDAD LIMITADA
42. ARQUISOCIAL, SOCIEDAD LIMITADA
43. JOSEFA GÓMEZ QUINTA
44. ROSA MARIA JIMENEZ SOLIS
45. PIZARRO, SOCIEDAD CIVIL
46. NOVOCARE, SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA
47. ASISTENCIAL GERIÁTRICA SAN JUAN DE AZNALFARACHE, S.L.
48. MISIONEROS HIJOS DEL INMACULADO CORAZON DE MARIA PROVINCIA BETICA
49. OZM ASISTENCIAL MONTELLANO, S.L.
50. SANTACLARA QUALITY, S.L.
51. RESIDENCIAL SENIOR 2000, S.L.U.
52. RESIDENCIA LA MILAGROSA EN SEVILLA DE LA COMPAÑÍA DE LA CARIDAD SAN VICENTE PAUL PROVINCIA DE SEVILLA
53. CASA RESIDENCIA TERCERA EDAD MADRE ENCARNACIÓN FF "REBAÑO DE MARÍA"
54. SOLIDARIA, GESTIÓN EMPRESARIAL, S.L.
55. ASISTTEL CENTROS DE MAYORES, SOCIEDAD LIMITADA